

NOTAS PARA LA ELABORACIÓN DE UN PLAN DE GESTIÓN DE LA PESCA DE LA TRUCHA EN LA COMUNIDAD AUTONOMA DE MADRID

Preámbulo

Los objetivos finalistas de la gestión de pesca de la Comunidad de Madrid es conseguir una pesca sostenible que colabore a la conservación, mantenimiento y recuperación de los ecosistemas acuáticos y de sus poblaciones de especies de peces autóctonos.

Se parte de la base de que sin una adecuada gestión de los caudales, y de un exhaustivo control de extracciones y vertidos, es absurdo intentar hacer una gestión racional sobre un recurso que, como la pesca, necesita estar ligado a la buena conservación del medio natural.

La gestión de la pesca no debe dejar a un lado ciertas demandas sociales, pero debe de orientarse a compatibilizarla con el sostenimiento del medio, sobre todo a través de la concienciación y la reeducación. Para este fin se realizarán planes de educación permanentes, sobre todo orientados a las nuevas generaciones de pescadores. También debe ofrecer un espacio a formas de pesca extractivas que sean compatibles con el mantenimiento de las poblaciones de peces autóctonos.

La definición de los tramos de pesca tiene que estar fundamentada en estudios biológicos, estos estudios se harán periódicamente, de forma que se puedan volver a redefinir los tramos de acuerdo a su recuperación. Como consecuencia de estos estudios se elaborarán planes de recuperación y restauración de ecosistemas fluviales. Los tramos que objetivamente tengan muestras de degradación pasarán a ser vedados y serán objetivo principal de los planes de recuperación.

En este plan se contempla el voluntariado medioambiental como herramienta de recuperación de los ecosistemas fluviales. Este tipo de sinergia social debe ser bien dirigida y orientada, por lo que consideramos que el diseño, aprobación y realización de los proyectos debe estar ligada de manera directa con la Consejería de MA a través de su personal técnico, emanando de los planes de recuperación y restauración de ecosistemas fluviales.

Es fundamental basar una buena gestión de pesca en tener una vigilancia efectiva, al margen de las entidades encargadas de estas tareas (cuerpo de agentes forestales y SEPRONA), se propone crear la figura del Celador de río por lo que creemos muy conveniente la elaboración del Estatuto de Celador del río, esta figura ya se contemplaba en normativas anteriores.

Consideramos imprescindible una gestión administrativa que facilite y agilice la obtención de permisos. Para este fin los medios telemáticos (Internet y telefonía móvil) pueden ser un buen soporte. Dada la facilidad con que se deben sacar los permisos, será necesario la obtención de un permiso para todo el que quiera ejercer la pesca en la CAM, algunos gratuitos (los libres) y otros previo pago (en los cotos). Al objeto de:

- Tener más controlados a los furtivos, está claro que quién va a hacer mal al río no se saca un permiso con su nombre, y pescar sin permiso es sancionable.
- Saber el número de personas que realmente ejerce la pesca.
- Tener mayor control sobre la demanda de pesca y su evolución.
- Establecer un número determinado de permisos para cada tramo de forma que no se saturen ni haya sobrepesca.

Un aspecto importante en el desarrollo de un plan de gestión es su sostenibilidad económica. Para ello se deberán adecuar las tasas que los pescadores soportan por ejercer su actividad con el gasto real que supone el mantenimiento de toda la estructura que la regula, mantiene y gestiona. A este fin creemos que también deben contribuir como compensación, aquellas empresas que, como el Canal de Isabel II, ejercen una presión negativa sobre el medio natural a través de sus actividades. Este tipo de aportaciones económicas tendrán como objetivo finalista la restauración y regeneración de los

ecosistemas fluviales. Obviamente esta presión, cuyo exponente máximo es la gestión caprichosa de los caudales que regulan sus presas, debe tener una clara tendencia a su eliminación.

De la misma forma, la tasa que paga pesca extractiva será gravada económicamente ya que supone un gasto extra, tanto para el medio natural como para las arcas de la comunidad. Y aunque no se elimina completamente, se restringe su ejercicio a los cotos de las Zona B, con forma de gestión B2, y en la zona C.

Plan de gestión

En el plan de gestión se establecerán distintas zonas que se corresponderá con la situación de conservación medioambiental que tengan los tramos fluviales, o que puedan llegar a tener aplicando planes de recuperación.

Zona A

Zonas de ríos con caudales naturales no regulados y tramos con regímenes ambientales de caudales que garanticen la supervivencia de poblaciones naturales de peces, en las que habitan poblaciones de trucha común autóctona con posibilidades de reproducirse de forma natural.

Zona B

Zonas de ríos con caudales regulados, en los que sea factible la supervivencia de poblaciones de trucha común y tengan escasas posibilidades de reproducción natural.

Zona C

Masas de agua aisladas del medio natural donde sea posible la supervivencia de poblaciones de trucha pero sea nula la posibilidad de reproducción.

De acuerdo a estos tres tipos de zonas de pesca, se realizarían diferentes tipos de gestión de pesca.

Gestión de pesca en Zona A

- Pesca exclusivamente sin muerte.
- Prohibición absoluta de los cebos naturales
- Regulación de la presión de pesca por el establecimiento de cotos, vedados y tramos libres según resultados de los estudios realizados sobre la biología del tramo y sobre la presión de pesca que puede soportar.
- Adecuación de la temporada de pesca al ciclo de reproducción de los peces.
- Gestión a cargo exclusivamente del departamento de pesca de la Consejería de Medio Ambiente de la CAM.
- Vigilancia a cargo de personal de la Consejería y el SEPRONA, la mayoría de estos tramos se encuentran en parajes con figuras de protección ambiental.
- En este tipo de tramos no se pueden realizar competiciones deportivas de pesca.

Gestión de pesca en Zona B

Establecimiento de dos tipos de gestión de acuerdo a las condiciones ambientales del tramo.

Gestión B1. Zonas dónde se hace preciso reforzar las poblaciones de trucha nativa

- Pesca exclusivamente sin muerte.
- Prohibición de cebos naturales.
- Refuerzo anual, si fuese necesario, de las poblaciones con individuos de la misma procedencia genética que los que se encuentran en estado natural en el río.

- Adecuación de la temporada de pesca al ciclo de reproducción de los peces.
- Gestión a cargo exclusivamente del departamento de pesca de la Consejería de Medio Ambiente de la CAM.
- Colaboración de entidades privadas (asociaciones, empresas, obras sociales, CYII, etc.) en tareas de vigilancia (gastos de los Celadores del río) y subvención trabajos de conservación, mantenimiento y recuperación de los tramos.
- Regulación de la presión de pesca por el establecimiento de cotos, vedados y tramos libres según resultados de los estudios realizados sobre la biología del tramo.
- No es absolutamente necesario vincular asociaciones a tramos, cualquier asociación o grupo de voluntarios puede presentar un plan de recuperación de los tramos que tendrá que ser aprobado por la Consejería y/o colaborar en planes proyectados por la administración.
- Vigilancia a cargo de personal de la Consejería, el SEPRONA y creación de la figura del Celador del río.
- En este tipo de tramos no se pueden realizar competiciones deportivas de pesca.

Gestión B2. Zonas dónde se podría practicar pesca extractiva con apoyo de repoblación

- Pesca sin muerte con excepciones.
- Cupos muy bajos (máximo dos truchas sin talla)
- Autorización de uso de cebo natural en zonas donde se permita la extracción de peces.
- Repoblación dos o tres veces cada temporada con individuos estériles de trucha común certificada. Esta práctica tendrá carácter experimental y su evolución dependerá de sus efectos sobre la calidad y el equilibrio del ecosistema. Las repoblaciones solo podrían realizarse en embalses y con los mínimos impactos a potenciales poblaciones de trucha nativa.
- Prolongación de la temporada de pesca. Estableciendo sólo periodos de veda de acuerdo a los periodos reproductivos. Posibilidad de pescar durante todo el año sólo en los tramos de aguas embalsadas que hasta ahora se permitía.
- Regulación de la presión de pesca por el establecimiento de cotos, vedados y tramos libres según resultados de los estudios realizados sobre la biología del tramo y sobre la presión de pesca que puede soportar.
- Autorización de extracción de peces sólo en cotos. Pesca sin muerte en zonas libres.
- Gestión a cargo exclusivamente del departamento de pesca de la Consejería de Medio Ambiente de la CAM.
- Colaboración de entidades privadas (asociaciones, empresas, obras sociales, etc.) en tareas de vigilancia (gastos de los Celadores del río) y subvención trabajos de conservación, mantenimiento y recuperación de los tramos.
- No es absolutamente necesario vincular asociaciones a tramos, cualquier asociación colaboradora o grupo de voluntarios puede presentar un plan de recuperación de los tramos que tendrá que ser aprobado por la Consejería y/o colaborar en planes proyectados por la administración.
- Vigilancia a cargo de personal de la Consejería, el SEPRONA y creación de la figura del Celador del río.
- En este tipo de tramos se pueden realizar competiciones deportivas. Posibilitando la creación de un Escenario Deportivo Social habilitado para estos fines, aunque no de uso exclusivo para esta actividad.

Gestión de pesca en Zona C

- Zonas de repoblación constante con individuos estériles certificados en zonas dónde lo permita la ley.
- Creación de cotos intensivos gestionados por empresas o asociaciones bajo la estricta supervisión de la administración.
- En este tipo de tramos se pueden realizar competiciones deportivas.
- Zonas en los que la pesca se puede practicar durante todo el año.